

LA TARDE DE LORCA

DIARIO DE AVISOS FUNDADO EN ENERO DE 1909
DIRECTOR: J. LÓPEZ BARNÉS

AÑO XV

Redacción: Avenida de la Estación. Letra D. Bajo

Martes 12 Junio de 1923

Teléfono núm. 90

Núm. 3.804

Zapatería "LA VALENCIANA"

Esta casa participa a su clientela y al público en general, que ha recibido los calzados de lona con piso de goma, marca registrada.

También acaba de recibir los acreditados zapatos en negro y color, hormas última novedad, de la conocida casa «Coloma»

En calzados fantasía, para señoras y señoritas, hay una gran variedad en novedades última creación de la moda.

Los precios como siempre, sin competencia posible, es decir, más baratos que nadie.

ZORRILLA 1. — LORCA

NOTA: Se hacen toda clase de composuras.

ABANICOS
Bonito y extenso surtido
PRECIOS VENTAJOSOS
José Meseguer — Plaza Constitución

Para LA TARDE

DE ACTUALIDAD

RESPONSABILIDAD MINISTERIAL

II

Indicábamos en nuestro artículo anterior, sobre este mismo tema, la necesidad de que se exijan las responsabilidades políticas por el desastre de Marruecos y abandonando la clásica doctrina *nulla pena sine lege*, nos pronunciábamos con las modernas tendencias del Derecho en favor de la sanción debida, siguiendo las normas trazadas por naciones tan cultas como Bélgica y Francia, en recientes procesos, para los cuales no se tuvieron en cuenta los delitos definidos por las leyes, sino la idea de la responsabilidad, la de que responsable es el obligado a reparar o responder de algo que, si ataca al derecho de la colectividad, merece castigo y que es útil, es conveniente y más que todo necesario, la aplicación de una pena, aunque no se encuentre establecida en nuestras leyes.

Por eso el artículo 1.º de la ley del 11 de mayo de 1849, al determinar que le corresponde al Senado como Tribunal juzgar a los ministros cuando sean acusados por el Congreso de los Diputados, no habla de delitos, sino de responsabilidades, y por eso también especifica en su artículo 42, que en las votaciones sobre la calificación del hecho se atenderán los senadores, a lo que les dicte su conciencia.

Pero es el caso, que los políticos se han dado ya cuenta de que la opinión trata de imponerse, y de que necesariamente se impondrá en cuanto se refiere a la depuración de las responsabilidades políticas; y se pretende hacer creer a las gentes, que el Senado no se encuentra facultado

para juzgar a los responsables de hechos acaecidos con anterioridad al nombramiento de nuevos senadores, y continuando la farsa, para no alarmar a la opinión, se la dice que en breve se va a presentar un proyecto de ley derogatorio del art. 12, de las Responsabilidades.

Claro es, que si aisladamente se lee o interpreta ese artículo sin relacionarlo con los demás de la mencionada ley, parece que al nuevo Senado no corresponde conocer de las responsabilidades políticas procedentes de los sucesos de julio de 1921, y que como el anterior Senado fue disuelto, tampoco le corresponde el conocimiento del expresado asunto; con lo cual se le da a entender a la opinión, equivocándola, engañándola, que no hay posibilidad de cumplir la ley, por que ni el anterior ni el nuevo Senado, puede intervenir en el conocimiento de este asunto: el anterior por haber sido disuelto, y el nuevo, porque no está formado con senadores nombrados antes de acaecer los hechos del desastre.

Ese proyecto de ley derogatorio del art. 12 de la de Responsabilidades, no sirve a otro propósito que al de demorar la exigencia de éstas, porque el proyecto de ley, no puede discutirse hasta tanto que se hayan constituido los Cuerpos Colegisladores, y daría lugar a una empeñada discusión, con la que se enfriaría en las imperiosas vacaciones de verano, sin que se formulara en el Congreso la proposición acusatoria.

No, no hace falta que se derogue el art. 12 de la ley de Respon-

sabilidades, que literalmente dice: «No podrán ser jueces los senadores que hubiesen sido nombrados con posterioridad a la perpetración del hecho que motive el procedimiento»; y no es necesario derogarlo, porque ese artículo hay que interpretarlo en relación con el 10 de la misma ley, el cual establece que para constituirse el Senado y celebrar sus sesiones como tribunal, ha de preceder Real convocatoria acordada en consejo de ministros, y han de concurrir 60 senadores cuando menos, siendo de notar que se les exige la asistencia a todos los senadores del estado seglar que no tengan justos motivos para excusarse, según expresa el art. 11, y para evitar las inmotivadas excusas, se han de exponer por escrito al Senado, para que éste resuelva.

Si se tienen en cuenta todos estos preceptos y el art. 20 de la Constitución, que en su párrafo 2.º marca en 180 el número de senadores vitalicios y por derecho propio, no puede haber duda alguna de que existen, por lo menos, los 60 senadores, nombrados con anterioridad al mes de junio de 1921, para que pueda constituirse el Senado en Tribunal y conocer y depurar las responsabilidades políticas reclamadas por la opinión pública, no siendo, en su consecuencia, necesaria la derogación del artículo 12 de la ley.

¿Para qué se quiere esa derogación, si en España los cargos de «elección popular» son patrimonio exclusivo de determinadas familias? ¿Interesa mucho que los hijos, que los yernos, que los pasantes de los acusados se constituyan en juzgadores suyos? ¿Para eso hay que modificar el art. 12 de la ley? ¿No es más conveniente que sean jueces los senadores vitalicios, los que no deben sus actas a las presiones de los que van a ser juzgados? ¿Para qué, entonces, la necesidad de la reforma si existen con facultad para constituir el Tribunal senatorial, un número de senadores equivalente al triple de los indispensables para juzgar con arreglo a la ley de las Responsabilidades.

Además, ya hemos dicho, que los senadores vitalicios, los de nombramiento anterior al desas-

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

que abre el Duque del Infantado, cumpliendo el deseo del heróico Teniente Coronel GONZALEZ TABLAS para regalar a su GRUPO DE REGULARES DE CEUTA la bandera de España, que por sus hazañas en Melilla en 1921 le fué concedida y ha de entregarle en breve S. M. el Rey

Se admiten donativos:

El sobrante que hubiere se dedicará a honrar la memoria de aquel jefe y demás oficiales y soldados fallecidos en campaña, en la forma que acuerde la Junta Recaudadora.

LA CHINA

ESTABLECIMIENTO DE TEJIDOS :: SELGAS 12 ::

OCCASIÓN, OCASIÓN!

PUEDE

aprovecharla la numerosa clientela de este establecimiento y el público en general, adquiriendo géneros para la temporada de verano del gran surtido que acaba de recibirse en esta Casa, a precios sin competencia posible como puede ver el que visite LA CHINA.

También se ha recibido una gran partida de géneros procedentes de una QUIEBRA, que se están vendiendo a precios BARATÍSIMOS.

¡Aprovechad la ocasión!

FARMACIA DELGADO

Medicamentos purísimos
POSADA HERRERA 8
(FRENTE AL TELÉFONO)
LORCA

tre, son precisamente los más calificados de imparcialidad y ciencia; porque las senadurías vitalicias, se otorgan a las más prestigiosas figuras de los partidos políticos, a los hombres más eminentes de la magistratura, de la milicia, en una palabra, de las distintas ramas de las ciencias, a los que no deben nada a nadie y han llegado por su propio esfuerzo, a la cumbre de sus respectivas profesiones, que son, por lo tanto, los que con más condiciones de independencia pueden juzgar a los responsables del desastre que más trascenden tales consecuencias ha de tener para España.

CECILIO HEROZA.

COLLAR

Unas gotas redondas de granizo han hecho en la ventana un trémulo racimo gentil. Mi hermana la Tarde—voraz en el crepúsculo encendido—los comerá?
¡Salve, oh granizo, en la ventanal!
¡Collar trémulo de agua! Como una dama—el pecho es el cristal descotado hasta el marco—la ventana, en sí mismo asomada te contempla feliz...

Como orgullosa de ostentarte, sonríe su persiana...
C. GONZALEZ RUANO

Suscripción popular

para la adquisición de una placa de oro cincelada con que la Ciudad de Lorca, obsequia a su hijo ilustre don Tomás de A. Arderius, primer Secretario del Congreso de los diputados

5ª LISTA

Correspondiente a la recaudación en el Sindicato Agrícola de Lorca, por don Francisco Cachá

	Pts
Suma anterior	573.25
D. Antonio G ^a Mellinas	5.00
» Diego Palares Belmás	5.00
» Simón Benítez Terrer	5.00
» Pedro Schez Corbalán	2.00
» Antonio Lidón Ponce	5.00
» José Bartida Bastida	1.00
» Silvestre Mateo Romera	1.00
» Manuel Mendiña	5.00
» Pedro Sánchez Moya	5.00
» Enriquez Martínez	5.00
» Juan Ramón Sánchez	2.00
» Gabriel González	2.00
» Antonio Aguirre	2.00
» Lorenzo Cachá	5.00
» José Montegrifo Ruiz	5.00
» Antonio Soubrier	5.00
» Juan Martínez Díaz	5.00
» José Serrahima	5.00

Suma y sigue 643.25